

Río, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

I. Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Valiño del Río, contra la resolución de 16 de marzo de 1992 del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, de 18 de junio de 1991, sobre valoración negativa de su tramo primero.

II. Se anulan, por ser contrarios a Derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

III. Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación del tramo primero de su actividad investigadora, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

IV. No procede hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 13 de junio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

19737 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.495/91, interpuesto por don Ramón Alvarez Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.495/91, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Ramón Alvarez Rodríguez contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 25 de enero de 1994 cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ramón Alvarez Rodríguez contra la resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoró negativamente los tramos primero y segundo solicitados por el interesado, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 13 de junio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

19738 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.850/91, interpuesto por doña María Cristina Tejedor Gilmartín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.850/91, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid interpuesto por doña María Cristina Tejedor Gilmartín, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Tejedor Gilmartín contra la resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que evaluó negativamente la actividad desarrollada por la interesada en sus dos tramos, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 11 de junio de 1992 que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de la demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Notifíquese esta resolución conforme al artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.»

Dispuesto por Orden de 13 de junio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

19739 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 326/93, interpuesto por don Eduardo Peris Mora.*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/93, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, interpuesto por don Eduardo Peris Mora, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 2 de marzo de 1994 cuyo fallo es el siguiente:

I. La estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosario Asins Hernandis, en nombre y representación de don Eduardo Peris Mora, asistido de la Letrada doña Marina S. Fajarnes Fuster, contra la resolución de 29 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria del recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora resolutorio de la solicitud de reconocimiento de tramos de actividad investigadora, anulando y dejando sin efecto los actos impugnados, reconociendo como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación del tramo primero de su actividad investigadora.

II. La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

Dispuesto por Orden de 13 de junio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

19740 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 762/92, interpuesto por don Aniceto Juan Sánchez Raya.*

En el recurso contencioso-administrativo número 762/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Aniceto Juan Sánchez Raya, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 14 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniceto Juan Sánchez Raya, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación efectuada por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y contra la resolución dictada, en fecha 23 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó evaluar negativamente el tramo primero por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 13 de junio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

19741 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo número 135/92, interpuesto por don Carmelo Prendes Ayala.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por don Carmelo Prendes Ayala, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de diciembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimar el presente recurso, por ajustarse a Derecho el acto impugnado, sin expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 13 de junio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19742 *RESOLUCION de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Cementos Portland, Sociedad Anónima», para sus centros de trabajo de Valladolid y Venta de Baños.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Cementos Portland, Sociedad Anónima», para sus centros de trabajo de Valladolid y Venta de Baños (número código: 9008902), que fue suscrito con fecha 16 de junio de 1994, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

PREACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL 1994

En Magaz de Pisuerga a 16 de junio de 1994.

Siendo las catorce veinticinco horas y después de una amplia deliberación entre las representaciones de empresa y trabajadores de los centros de trabajo de Venta de Baños y Valladolid de «Cementos Portland, Sociedad Anónima», llegan al siguiente preacuerdo de revisión salarial en todos los conceptos de nómina.

Con efectos de 1 de enero de 1994 se pacta un incremento salarial del 3,75 por 100.

Asistentes:

Representación de los trabajadores:

Don Honorio Brezo Bravo.
Don Tomás García Aumente.
Don Pedro García Rodríguez.
Don Julio García Uviñas.
Don Antonio Hierro Aneas.
Don Luis Carlos Merino Ferrote.
Don Andrés Quintanilla Buey.
Don Juan Carlos Ruiz Obregón.
Don Pedro Bernardo Valladolid Manzano.

Asesores de la representación de los trabajadores:

Don Francisco Masa García (CC.OO.).

Representación de la empresa:

Don Emilio Hermida Alberti.
Don José María Rebollo García.
Don Santiago Ruiz de Valbuena y Melero.